

Provincia: Gerona.  
 Término municipal: Lloret de Mar.  
 Longitud aproximada: 800 metros lineales.  
 Destino: Construcción de un emisario submarino.  
 Plazo concedido: Veinticinco años.  
 Canon unitario: Exento.  
 Instalaciones: Alcantarillado de recogida de las aguas residuales. Caseta de trituración e impulsión. Emisario submarino de tubería de fundición con junta expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**9840** *ORDEN de 30 de marzo de 1974 por la que se autoriza a don Juan Cuyas Pons la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de La Escala (Gerona), para ocupar una parcela con destino a la construcción de una explanada para planta depuradora de moluscos y cetárea.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Juan Cuyas Pons una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.  
 Término municipal: La Escala.  
 Superficie aproximada: 6.196 metros cuadrados.  
 Destino: Ocupación de una parcela destinada a la construcción de una explanada para planta depuradora de moluscos y cetárea.  
 Plazo concedido: Treinta años.  
 Canon unitario: 80 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**9841** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.623/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.623/72, promovido por don Juan Bautista Vázquez Martínez contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1972, sobre concesión de servicio público regular de transporte de viajeros entre Madrid y Teruel, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad articulada por la Abogacía del Estado y entrando en el enjuiciamiento del fondo del recurso promovido por el Procurador don Fernando García y Martínez, en nombre y representación de don Juan Bautista Vázquez Martínez, frente a la Resolución de 8 de abril de 1972 del Subsecretario de Obras Públicas, por delegación del Ministro del ramo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra anterior Resolución ministerial de 12 de marzo de 1971, debemos desestimar también, y desestimamos, la pretensión deducida frente a ambas Resoluciones, por ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**9842** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.914/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.914/1973, promovido por «Autonibus Interurbanos, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 11 de enero de 1972, sobre denegación de establecimiento de nueva expedición entre Madrid y Aranjuez, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de enero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Autonibus Interurbanos, S. A.», representada por el Procurador don Natalio García Rivas, contra la Resolución que el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, por delegación del excelentísimo señor Ministro, dictó el 11 de enero de 1972, confirmatoria de la que la Dirección General de Transportes Terrestres adoptó el 20 de noviembre de 1970 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, por estar ajustadas a derecho estas Resoluciones; y sin que proceda una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**9843** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.241/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.241/72, promovido por don Alberto Castro Reboredo contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1972, sobre el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pinos (compalme de Bordillo) y Moucho, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 2 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Castro Reboredo contra la Resolución que el Ministerio de Obras Públicas dictó el 26 de febrero de 1972, confirmatoria de la de 31 de diciembre de 1970, sobre prolongación a Sisamo e hijuela a Moucho del servicio de transportes Evas-Carballo, del que es titular don Jesús Queijeiro García, y sin una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**9844** *RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 19 de diciembre de 1973 fué aprobado el proyecto CC-619 de Aranda de Duero a Palencia, p. k. 10,095. Mejora local. Supresión del paso a nivel en Magaz (Palencia). Término municipal: Magaz, al cual, por estar incluido en el Programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, ordenada la iniciación de este expediente de expropiación que ahora nos ocupa por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 28 de enero de 1974, esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se indica comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal de Magaz, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional de Carreteras (calle Puente Colgante, sin número, Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en la relación inserta.  
 Valladolid, 4 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe.—3.880-E.

RELACION QUE SE CITA

Número parcela	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia m <sup>2</sup>	Clase de cultivo	Fecha levantamiento de las actas			
				Día	Mes	Año	Hora
1	D. José Luis Blanco Alberdi	750	Gravera	4	junio	1974	10,00
2	D. Celso González Niño	12.110	Regadío	4	junio	1974	10,00
3	D. Alfonso Pérez Díez	964	Regadío	4	junio	1974	10,00
4	RENFE	885	—	4	junio	1974	10,00
5	RENFE	914	—	4	junio	1974	10,00
6	D.ª Visitación Pérez Pérez	42.120	Regadío	4	junio	1974	10,00
7	D.ª Visitación Pérez Pérez	11	Regadío	4	junio	1974	10,00

MINISTERIO DE TRABAJO

9845

ORDEN de 28 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Malo Bravo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Malo Bravo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Malo Bravo contra los acuerdos dictados por la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve y en recurso de alzada que se desestima, por el Ministerio de Trabajo, de nueve de agosto siguiente, y a virtud de lo que se declara, carece de derecho al recurrente a que se le adjudique por su condición de ex combatiente y a tenor de la reserva establecida en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, una de las plazas del concurso que se convocó por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, para proveer, mediante contrato, cincuenta y cinco plazas de Farmacéuticos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los citados acuerdos administrativos que se impugnan, como ajustados a derecho, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

9846

ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Díaz Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Díaz Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Enrique Díaz Fernández contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria de la alzada dimanante del expe-

diente número doscientos veinte de mil novecientos sesenta y siete por acta de liquidación mil treinta y seis de mil novecientos sesenta y siete, de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor por no ser conforme a derecho dicha Resolución, así como el acta de liquidación que en la misma quedó convalidada, con los demás pronunciamientos inherentes a esta estimación total del recurso, solicitados por la parte, y que en este caso se concretan a la devolución de la cantidad indebidamente ingresada como consecuencia del acta de liquidación anulada. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. Adolfo Suárez.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9847

ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.933, promovido por «Medical, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.933, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Medical, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1973, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Medical, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho denegando el registro del nombre comercial «Medical, S. A.» número cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, única impugnada en esta proceso, por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.